Circular Informativa

Área: Industria

Fecha: Marzo 2021

Asunto: Publicación hoy en el BOE del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo de Auxilio en la Vía Pública.

Prohibida toda actividad de reparación de vehículos en vía pública que no sea considerada como “auxilio en vía pública”

Aquellos talleres que dispongan de “vehículos de auxilio” y quieran prestar ese servicio deberán inscribir sus vehículos y sus datos en el Registro Estatal de auxilio en vía pública (REAV), salvo que ya se encuentren registrados con la anterior clasificación en el Registro de Vehículos a la entrada en vigor de este Real Decreto, el 1 de julio de 2021.

En el texto legal se define qué es “servicio de auxilio en vía pública” y cuándo los talleres pueden prestar su servicio de reparación en determinados supuestos que establece la norma.

Se recoge también en el mismo texto la regulación de la señal V-16, que sustituirá a los triángulos de señalización de vehículos. ASETRA dedicará en breve una circular específica a dicho tema.

Hoy se ha publicado en el BOE el **Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas**. El mismo tiene por objeto regular las condiciones de seguridad para la realización de la actividad de auxilio en vías públicas e introduce cambios en lo que, hasta ahora, se conocía como “auxilio en carretera”.

Tel.: 91 434 06 60 Fax: 91 434 10 79 www.asetramadrid.com
Fuenterrabía, 5 28014 Madrid asetramadrid@asetramadrid.com

La norma define como servicio de auxilio en vía pública "el conjunto de operaciones y actuaciones necesarias para realizar el auxilio y rescate de un vehículo que, como consecuencia de avería o accidente, ha dejado de tener capacidad para seguir circulando por sí mismo en circunstancias ordinarias". Además, se indica que, como regla general, no se realizará ninguna operación que tenga por objeto la reparación del vehículo en la propia vía, **salvo**:

a) Que tal actuación requiera menos tiempo que la retirada del vehículo de la vía.

b) Que sea imprescindible para efectuar la retirada del vehículo inmovilizado.

Introduce la **prohibición de llevar a cabo toda actividad de reparación de vehículos que se encuentren en las vías públicas** y que no pueda ser considerada como una operación de servicio de auxilio en vía pública.

La norma hace hincapié en mantener, en todo momento, la seguridad durante las operaciones de auxilio. Por lo tanto, dicha actividad deberá incluirse en la Evaluación de Riesgos realizada por el Servicio de Prevención Ajeno y el trabajador deberá llevar los Equipos de Protección correspondientes.

El Real Decreto entra en vigor el 1 de julio del 2021 para la casuística recogida en esta circular.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área de Medio Ambiente de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a calidadymedioambiente@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos. Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web.